

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con la solicitud de pago de títulos incoada por el actor. Sírvase Proveer.

28 de octubre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 375
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2009-00746-00

Palmira, Valle, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, revisado como ha sido el expediente y verificado el portal del banco agrario, se observa que existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso y comoquiera que se cumple con los parámetros legales se procederá a realizar el pago de los mismos a la parte ejecutante, a través de la apoderada judicial.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales consignados y los que se llegaren a consignar a favor de la parte demandante Sres. COOPERATIVA COOBOLARQUI, pago que se efectuará a través de su apoderada judicial Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE, cedulada 66.916.608 y T.P. Nro. 140.911 del C.S.J., los cuales no podrán exceder la liquidación del crédito aprobado y las costas, en virtud a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

Ref.: Ejecutivo (Mínima cuantía)
Rad.: 76-520-40-03-003-2009-00746-00
Demandante: COOPERATIVA COOBOLARQUI
Demandado: CELIMO RUDENSINDO CHAVEZ H

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

701b354dccf86dd051613ff47edf22d1ea8b2dcaf90bc22da9914b56675d1658

Documento generado en 28/10/2020 03:02:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>